



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 10 001 2019 00556 00
Proceso	Verbal de Privación del Ejercicio de la Patria Potestad con Designación de Curador General
Demandante	Margarita María Muñoz Uribe, en interés de los menores M. y M. I. F. M.
Demandado	Alexander Mario Fernández Castañeda
Interlocutorio	114
Asunto	Prórroga instancia

Toda vez que el demandado fue notificado por aviso el 22 de noviembre de 2019, a partir de ese instante, corrió el término de que trata el canon 121 del C.G.P., para proferir sentencia. Empero, con ocasión de la contingencia socioambiental generada por el "Covid 19", y las veces en que tuvieron que reprogramarse las audiencias consagradas en los artículos 372 y 373 *ibidem*, se ha imposibilitado dictar sentencia. En consecuencia, de conformidad con el inciso 5° del referido canon 121 *ídem*, se hace imperioso PRÓRROGAR EL TÉRMINO PARA RESOLVER LA INSTANCIA por seis (6) meses más.

De otro lado, se pondrá en conocimiento de los intervinientes la información adosada por la Institución Educativa San José Obrero de Medellín Antioquia, y el informe realizado por la trabajadora social adscrita a esta Sede Judicial.

Finalmente, en aras de garantizar la prevalencia de los derechos de los menores en favor de quienes se acciona, cánones 8° y 9° de la Ley 1098 de 2006, en armonía con el artículo 44 Superior, SE ACCEDE a oficiar directamente al JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN ANTIOQUIA, para que allegue la información echada de menos.

Por lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

RESUELVE

PRIMERO. - PRÓRROGAR EL TÉRMINO PARA RESOLVER LA INSTANCIA por seis (6) meses más, a fin de proferir la decisión que en derecho corresponde.

SEGUNDO. – PONER EN CONOCIMIENTO la información adosada por la Institución Educativa San José Obrero de Medellín Antioquia, y el informe realizado por la trabajadora social adscrita a esta Sede Judicial.

TERCERO. – OFICIAR al JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN ANTIOQUIA, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45d2e4b2b8624b86cef79d161fce44c582ba4fafbdbdac6f201dbf75166d869b

Documento generado en 04/03/2021 12:03:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>